CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el dictamen del Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, recibido vía correo electrónico en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.

Atento a ello, **enviese este expediente a la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación¹; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², así como en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece

SEGUNDO. El Tribunal Pléno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

Con fundamento en el artículo 2824 del citado código federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 16, 37, 98 y Tercero Transitorio9, del citado Acuerdo General 8/2020, y punto Quinto¹⁰, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual

sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene per objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el usó del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

7 Artículo 3. 🖺 n el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionates y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manerá autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

10 Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 44405

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	7 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Estado del certificado	OK Vige	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			•			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:14:16Z / 10/03/2021T17:14:16-06:00 Es	status firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'		7			
	Cadena de firma							
	2b 39 bf ed 77 4b 4d 14 4d ff af 57 83 f6 ac 60	29 b2 17 21 78 33 e8 de 6f fe 1d 79 2c 3f 0f 3d 07 d0 99 4d	e6 46 81 2d	eb 06	ea 04 f0 17			
	48 12 69 54 24 87 78 ee fd 4d 72 60 2b ac 11	4b 2d 43 30 ef 79 5e 4c 22 b9 39 dc f7 67 f4 4e 17 8b e8 0e	6f 12 29 ba	3 65	98 02 67 64 4			
	3d 49 11 9e 6b 05 07 d5 33 b2 5c 0f 77 60 05 1d 32 3e 80 72 8f 04 ef 5e 1d 51 c2 43 e5 53 4f 7a de 1c 5f a6 a9 9b 0b 98 8d de 64 ef 23 c1							
	b2 83 e7 a1 9b d4 37 e9 86 0c e1 95 7d 23 f9 71 98 27 d1 61 54 45 b3 23 10 f3 fd fe df 34 c8 8d e2 2d 8c fd c5 1e 37 fd 49 6e dc ff 6e c6							
	eb 45 93 65 88 3f 92 8d 88 50 24 1c 08 98 e3 ea 7c fd 05 cf 5a d5 8f 2c 36 97 ad 34 2a 19 90 ec f7 d2 d3 7a d3 e4 10 d3 f1 94 59 ee 32 8							
	b1 cd fa 40 00 70 bd c1 6f ad d9 94 72 2b 8c 3a 65 e4 df 58 8b ff 14 af 29 a7							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:14:16Z / 10/03/2021T17:14:16-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:14:16Z-/-10/03/2021T17:14:16-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3673737						
	Datos estampillados	C8F16F662159061D2E557201FD89090DF35B37B280F03EDA472CB298DBE81614						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T18:55:12Z / 09/03/2021T12:55:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		a ff f9 44 6a e3 03 25 9b bb b9 4c 8e 45 db e7 8b 6a 39 2				
		67 f9 61 dc ec d1 bd∕ 23 25 5d da 17 34 ee d7 0a e1 aa 10				
	71 74 c7 13 f9 76 81 9e af f8 4b 42 59 b3 19 cc d7 c8 cd 5d 0b 5e ed 30 15 25 de 2c f6 9f e5 74 f2 38 c4 8d 13 70 a8 23 3c 69 2b f9 4f bc ff					
	04 9f 98 f0 b8 ed 23 e8 ca 26 0d 47 c3 03 1e 26 7b ef 23 b2 35 e4 7d 7d 60 b1 44 50 5e 83 e3 f0 2b 7e d0 43 2d 91 90 12 03 6e f3 f5 b6 65					
	29 1c d7 d4 1b 15 72 2c e0 ad 82 84 a6 69 ff 53 ec a3 98 d6 ce 6a e2 2b db 09 8f 00 60 f6 bb 61 5e 8e 8e 9b dc 35 db 80 32 6d 17 84 83					
	c8 23 c3 11 8f a3 93 0a 69 97 03 a4 6d 59 fb 4a 5c 3b 18 bf da d5 b1 c5 f5 7a d9					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021T18:55:12Z / 09/03/2021T12:55:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2021/T18:55:12Z / 09/03/2021T12:55:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3669451				
	Datos estampillados	E512BF2C94EFC70FA7125D8AFDECC4AA0A9CE4BC	7B75630A3DDF	-B78C	6DA85D93	
		*				